

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE  
TLAXCALA**

**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
ONCE**

<b>Expediente</b>		<b>Sentencia</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
Expediente 10/2008 Acción de Inconstitucionalidad	Sindico Procurador del Municipio de Atlangatepec, Calpulalpan, Santa Cruz Quiletlá, Acuamala de Miguel Hidalgo Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco Tlaxcala, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi Cuapiaxtla tlaxcala., Coaxomulco Tlaxcala, Carmen Tequexquitla Tlaxcala, Emiliano Zapata Espanita, Huamantla Tlaxcala, Hueyotlipan Ixtenco Lazaro Cardenas Tlaxcala, la Magdalena Tlaltelulco Mazatecochco de Jose Maria Morelos Nanacamilpa de Mariano Arista Nativitas Santorum de Lazaro Cardenas San Damián Texoloc San Francisco Tetlanohcan San Jerónimo Zacualpan San Jose Teacalco Tlaxcala, San Juan Huactzingo San Lorenzo Axocomanitla San Pablo del Monte Tlaxcala, Santa Apolonia Teacalco Tlaxcala, Santa	Diez de Marzo de dos mil once	<p align="center"><b>RESULTANDO:</b></p> <p>PRIMERO.- Por escrito presentado el veintinueve de octubre de dos mil ocho, Gisela Santacruz Santacruz, Ana Lilia Rivera, Victor Cruz Briones Loranca, Macario Saucedo Morales, Edilberto Alfredo Jaramillo, Eutolio Flores Conde, Miguel Atlatenco Romero, y Arnulfo Arevalo Lara, Diputados integrantes de la Quincuagésima Legislatura, promovieron acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO.- Mediante proveído de treinta de octubre de dos mil ocho se admitió a trámite la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>TERCERO.- Por auto de fecha catorce de enero de dos mil nueve, se tuvo al Diputado Eustolio Flores Conde, en su carácter de Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado, así como a presidentes municipales de Ayuntamientos del Municipio de Tlaxcala, dando contestación en tiempo y forma dando contestación a la acción de inconstitucionalidad; en el mismo proveido se reconoció la personalidad de los terceros interesados y se ordenó hacer saber a las partes la integración del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>CUARTO.- Por auto de fecha trece de abril de dos mil nueve, se hizo saber a las partes la nueva integración del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>QUINTO.- Por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve se señalaron las doce horas del dieciocho de septiembre para la celebración de la audiencia de alegatos.</p> <p>SEXTO.- En la fecha indicada tuvo verificativo la audiencia de alegatos.</p> <p>SÉPTIMO.- Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se designó como instructor al Magistrado Felipe Nava Lemus.</p> <p>OCTAVO.- Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil diez, se recpcionaron los escritos de los diputados Víctor Cruz Briones Loranca y Arnulfo Arevalo Lara, en los que manifiestan su voluntad de desistirse respecto de la acción de inconstitucionalidad presentada.</p> <p>NOVENO.- ...</p> <p>DÉCIMO.- ....</p> <p align="center"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>PRIMERO.- Este Tribunal Superior de Justicia es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO.- Se debe analizar si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.....</p> <p>TERCERO.- Acto continuo se procede analizar la legitimación de los promovientes... a)... b)... c)... d)...</p> <p>CUARTO.- Procede entrar al análisis de las causas de improcedencia motivos de sobreseimiento hechos valer por las partes, o</p>

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE  
TLAXCALA**

**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
ONCE**

<b>Expediente</b>		<b>Sentencia</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
	cruz Tlaxcala, Tlaxco, Tenancingo, Teolocholco Tepetitla de Lardizabal Tepeyanco Tlaxcala, Terrenate Tetlatlahuca Tocatlán Totolac Tzompantepec Xalostoc Xicohtzingo Yauhquemecan Zacatelco, Zitlaltepec de trinidad Sánchez santos.		bien, de los que este Tribunal puede advertir se actualizan de manera oficiosa. QUINTO.- Los promoventes de la acción de Inconstitucionalidad, formularon oficiosamente, dos conceptos de violación, que a la letra dicen: ....., SEXTO.- Se estudiará el primer concepto de violación en que los accionantes esencialmente arguyen lo siguiente: .....,  SE RESUELVE PRIMERO.- Se procedió legalmente en el trámite de la presente acción de inconstitucionalidad SEGUNDO.- No se declara la invalidez del proceso legislativo que derivó el decreto 11, que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN  
DILIGENCIARIA DEL TIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA